



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

COMPARECEN

De una parte, D^a. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio social en Málaga, Plaza de El Ejido, s/n.

De otra parte, D/D^a. JOAQUIN ESQUINA BECERRA, ALCALDE DE CUEVAS DEL BECERRO en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en CL. REAL, 41 29470 CUEVAS DEL BECERRO MÁLAGA.y CIF nº P2904800F

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa al amparo de los Reales Decretos 1707/2011, de 18 de Noviembre, y R.D. 1393/2007, de 29 de Octubre, a través del cual los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviere cursando, pertenecientes a la mencionada Universidad, puedan acceder, como complemento práctico de su formación teórica, en la forma de alumnos en prácticas, al conocimiento de las técnicas y metodología de la empresa, con las siguientes condiciones particulares.

PRIMERA.- El período de duración de las prácticas será entre 3 y 6 meses improrrogables dentro del mismo curso académico. El número de horas de presencia de los alumnos en prácticas en la empresa será como máximo de 25 horas semanales.

SEGUNDA.- Los alumnos en prácticas acogidos a este Programa dispondrán de un tutor académico y otro profesional, siendo éste último quien asigne las funciones a desarrollar por los alumnos en prácticas, asistiéndoles en lo que fuera preciso, y, en su caso, evaluando y certificando su aprovechamiento.

TERCERA.- Durante la vigencia del presente convenio las empresas podrán solicitar la publicación de convocatorias de prácticas, determinando el número, perfil, duración, dotación económica, titulación, y tareas a desarrollar.

CUARTA.- La Universidad de Málaga verificará que los alumnos cumplan con los requisitos académicos exigidos por el Programa de Cooperación Educativa.



QUINTA.- Los alumnos en prácticas seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

SEXTA.- La empresa se compromete a:

- 1) Establecer una aportación económica mínima de trescientos sesenta euros mensuales (360 €/mes) al alumno en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y entidad).
- 2) Procurar que las tareas que realicen los alumnos en prácticas durante el período establecido estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por el alumno.
- 3) Comunicar a la Universidad, la selección y fecha de incorporación del alumno, de entre los candidatos propuestos por la misma.
- 4) Comunicar a la Universidad, las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas, indicando la fecha de dicha renuncia o incomparecencia así como, cualquier incidencia, que se produzca en las mismas.
- 5) Remisión a la Universidad, del correspondiente Acta, una vez finalizado el proceso de selección correspondiente.
- 6) Expedir al alumno, un certificado acreditativo de las prácticas realizadas, donde conste el período, horas totales, así como tareas desarrolladas.
- 7) Efectuar la retención del porcentaje de IRPF mínimo establecido.

SÉPTIMA.- Los alumnos en prácticas no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en la entidad o empresa, ni siquiera de carácter eventual, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica.

OCTAVA.- Los alumnos en prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes individual, con cargo a los presupuestos de la empresa, la cual comunicará a la Universidad de Málaga y al alumno la realización efectiva del mismo.



NOVENA.- La empresa o Entidad deberá comunicar a la Universidad de Málaga, la contratación que realice a los alumnos en prácticas, antes o inmediatamente después de haber concluido el período de las mismas.

DÉCIMA.- La suscripción por parte de la empresa del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

UNDÉCIMA.- La duración del Convenio será de un año natural, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en Málaga a 30 de Mayo de 2012, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

EN REPRESENTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



LA RECTORA DE LA UMA
Adelaida de la Calle Martín
Fdo.: El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel
(P.D.F. – R.R. de 7 de febrero de 2012)

EN REPRESENTACIÓN
DE LA EMPRESA



ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL BECERRO
Fdo.: Joaquín Esquina Becerra

